

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3353/2010

RESOLUCIÓN N° 51/011

Montevideo, 31 de marzo de 2011

VISTO: los reiterados incumplimientos de la firma Urualimentos S.R.L. en la entrega al Instituto Nacional de Alimentación en el marco del Llamado N° 3/2010 convocado para la adquisición de Arroz en sus variedades Grado 1, Grado 3 y Parboiled.

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 39/010 de fecha 25 de marzo de 2010 de esta Unidad se adjudicó a la firma Urualimentos S.R.L la variedad Grado 1, en la cantidad máxima de 540.537 kilogramos.

II) que con fecha 16 de setiembre de 2010, el Director Administrador del INDA solicita a esta Unidad la aplicación de sanciones a la firma Urualimentos S.R.L por los incumplimientos constatados en la entrega de arroz y tramitados en los expedientes N° 3354/2010 y N° 3353/2010, unido por cordón a este último.

III) que en los descargos presentados por la firma Urualimentos S.R.L con fechas 17 de agosto y 19 de agosto, luego de la vista conferida a los efectos del debido proceso, no se justifican debidamente los incumplimientos denunciados ya que no se prueban hechos que sean causales de exoneración de la responsabilidad asumida.

IV) que analizado el incumplimiento, los descargos presentados y lo informado con fecha 25 de octubre por el Sector Jurídico, la Comisión de Asesores recomienda, con fecha 12 de noviembre de 2010, la aplicación de una sanción de Advertencia.

CONSIDERANDO: I) que se ha analizado el incumplimiento, la conducta y antecedentes del adjudicatario.

II) que de acuerdo a lo informado por el asesor jurídico de la Unidad, no se prueban hechos que sean causales de exoneración de la responsabilidad asumida.


III) que no se comparte la recomendación de la Comisión de Asesores, dado que un número significativo de solicitudes de pedido realizadas por el INDA a la firma en cuestión no fueron entregadas en tiempo, por lo que se entiende que dicha conducta amerita una suspensión por el período de seis meses en los Llamados de esta Unidad y no una mera Advertencia.

ATENCIÓN: A lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y en el Decreto N° 342/999 de fecha 26 de octubre de 1999.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Aplicar, en el marco del Llamado N° 3/010 convocado para la adquisición de Arroz y en vista de los incumplimientos denunciados por el INDA, una sanción de suspensión, por el período de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución, a la firma Urualimentos S.R.L, aplicable a los Llamados a realizarse por parte de esta Unidad.
- 2º) Notificar a la firma Urualimentos S.R.L.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar a los Organismos, al Tribunal de Cuentas y al Registro de Proveedores del Estado.



Cra. SOLANGE NOGUÉS
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas